RESOLUCIÓN No. 0378

(20 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se justifica y se ordena la apertura de un proceso de contratación directa para la adquisición de material publicitario impreso con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá, destinado a la promoción y posicionamiento de marca de la Entidad"

EL GERENTE GENERAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 643 de 2001, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, los Estatutos de la Empresa y el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10, en los cuales justificó la necesidad de adquirir mil (1.000) cuadernos de pasta dura con la imagen institucional de la Lotería de Boyacá, para ser entregados como material promocional en las actividades comerciales, de relacionamiento y de presencia institucional con la red de distribuidores, loteros y vendedores, los aliados comerciales y el público mayor de edad, como estrategia de posicionamiento de marca, en armonía con el Plan Operativo de Comercialización 2026 (Resolución 0641 del 30 de diciembre de 2025).

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, conforme a la certificación expedida por el Almacenista General el 30 de septiembre de 2026, en el formato RGA-28, fila 221, códigos UNSPSC 14111514, 82121505 y 82101802.

Que se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14597 del 13 de octubre de 2026, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

Que el artículo 29 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, con el procedimiento del artículo 31 ibídem. autoriza la modalidad de contratación directa, sin consideración de la cuantía, para los contratos cuyo objeto se relacione con la publicidad de la Lotería de Boyacá.

Que BÚHOS EDITORES LTDA., identificada con NIT 900.344.848-1, representada legalmente por MARÍA BÁRBARA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, presentó propuesta económica de fecha 9 de octubre de 2026 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), exento de IVA, correspondiente al suministro de mil (1.000) cuadernos de pasta dura con la imagen institucional de la Entidad a un valor unitario de DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000), valor que resulta acorde con el análisis del sector y con las cotizaciones obtenidas por la

Vigilado Supersalud

Subgerencia Comercial y Operativa, y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-18 para persona jurídica.

Que el objeto social de BÚHOS EDITORES LTDA. comprende la explotación de la industria editorial, las artes gráficas y la imprenta, y el suministro de material POP, y que la sociedad acredita experiencia en la producción de material publicitario impreso para la Lotería de Boyacá, mediante los contratos CD-125, CD-394 y CD-453 de 2023, ejecutados a satisfacción.

Que, revisada la documentación aportada por el proponente, incluida la declaración juramentada de inhabilidades e incompatibilidades en el formato RGJ-22, la consulta SARLAFT en el formato RGC-25 y los certificados de antecedentes de la persona jurídica y de su representante legal, no se evidenciaron causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la Lotería de Boyacá.

Que, atendiendo la cuantía del contrato, inferior a 100 SMMLV, el objeto contractual y la forma de pago pactada, no resulta necesaria la exigencia de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, la Entidad publicará el presente acto administrativo y los documentos derivados de la actividad contractual en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del contrato de compraventa de material publicitario impreso cuyo objeto es: "ADQUIRIR MATERIAL PUBLICITARIO IMPRESO CON LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ, DESTINADO A LA PROMOCIÓN Y POSICIONAMIENTO DE MARCA DE LA ENTIDAD", de conformidad con el numeral 3 del artículo 30 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá (Acuerdo 010 de 2022), modificado por el artículo segundo del Acuerdo 010 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la apertura del proceso de contratación directa identificado con el número CD-CPR-154 de 2026, con fundamento en los estudios previos elaborados por la Subgerencia Comercial y Operativa en el formato institucional RGA-10, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el contrato será celebrado con BÚHOS EDITORES LTDA., identificada con NIT 900.344.848-1, representada legalmente por MARÍA BÁRBARA FAJARDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.026.341 expedida en Tunja, por un valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), exento de IVA, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, con un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Imputar el valor del contrato al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14597 del 13 de octubre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020801 "Publicidad".

ARTÍCULO QUINTO. Establecer que, atendiendo la cuantía, el objeto contractual y la forma de pago pactada, no se exige la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar que la vigilancia y el control del contrato estén a cargo del servidor público que designe la Gerencia General mediante acto separado, en calidad de supervisor, quien deberá ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Ordenar al área jurídica adelantar los trámites necesarios para la elaboración y suscripción electrónica del contrato en la plataforma SECOP II, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, así como la publicación del presente acto administrativo y de los documentos derivados de la actividad contractual en dicha plataforma y en el aplicativo SIA Observa, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Vigilado Supersalud

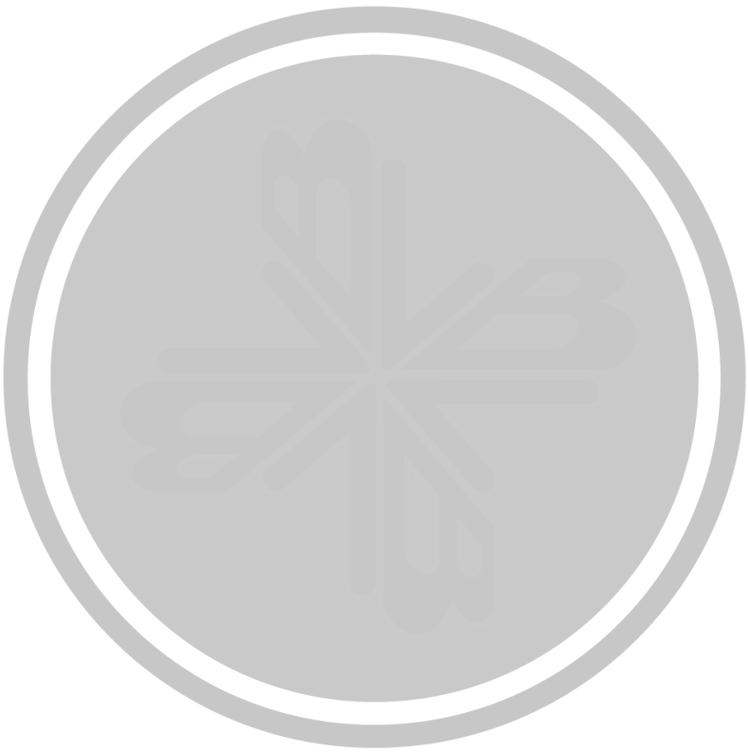
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General

Proyectó: Adriana Hernández – Apoyo Asesoría Jurídica
Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Asesora Jurídica
Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud



Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co